



Certificación de Acreditación de Insuficiencia o inexistencia de Personal de Planta

"Decreto No. 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.5"

Yo, PAOLA MILENA GOMEZ BOLAÑO, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 36.718.594, en mi calidad de Director General del DADSA,

CERTIFICO:

- Que según el Manual de Funciones (Resolución 045 del 28 de febrero de 2013 y Resolución No. 0560 del 9 de Noviembre 2022) en la actualidad la entidad cuenta con los siguientes cargos:
 - Un (1) Director General
 - Un (1) Subdirector de Gestión Ambiental.
 - Un (1) Jefe Oficina Asesora Jurídica.
 - Un (1) Jefe Oficina Control Interno.
 - Un (1) Profesional Universitario.
 - Un (1) Auxiliar Administrativo.
 - Un (1) Auxiliar de Servicios Generales.
- Que la entidad de acuerdo con lo esbozado en la justificación de la necesidad, en los Estudios y Documentos Previos a este proceso de selección, mediante la modalidad de Contratación Directa, pretende satisfacer su necesidad; mediante la suscripción un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.
- Que el Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental - DADSA, contratará los siguientes servicios de una persona natural que:

"Prestar sus servicios de apoyo a la gestión a la Subdirección de Gestión Ambiental del DADSA, para apoyar en el desarrollo de los trámites ambientales que cursan en la entidad y en especial lo relacionado con la gestión de residuos peligrosos, en cumplimiento del objeto misional de esta autoridad ambiental".

- Que los servicios personales a contratar obedecen a una indispensable necesidad de la entidad, por cuanto:

X	No existe personal de planta que pueda desarrollar las actividades para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
	Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.
	El desarrollo de la actividad requiere de un conocimiento y experiencia específica que implica la contratación del servicio.

Santa Marta - Magdalena, 12 de Noviembre de 2025

ORIGINAL FIRMADO
PAOLA MILENA GÓMEZ BOLAÑO
Directora General.

